



TRAMITADO



REF: MODIFICA PLAZOS QUE INDICA POR RAZONES DE FUERZA MAYOR, RESPECTO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS QUE RIGIERON EL PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CENTROS RESIDENCIALES, MODALIDADES: RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS CON INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (REM-PER), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MADRES ADOLESCENTES CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (RMA-PER), RESIDENCIAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES GRAVEMENTE VULNERADOS EN SUS DERECHOS, CON DISCAPACIDADES SEVERAS O PROFUNDAS Y SITUACIÓN DE ALTA DEPENDENCIA CON PROGRAMA DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA Y PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DISCAPACIDAD (RDS- PRE- PRD) Y RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA PRIMERA INFANCIA (LACTANTES Y PREESCOLARES) CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO ADOSADO (RLP-PER), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°20.032

RES. EXENTA N° 1092

SANTIAGO, 06 ABR 2020

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11 y 12 N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 307, de 2018 y 370, de 2019; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Ley N°21.140 que modifica la Ley N° 20.032; en las Resoluciones Exentas N° 373 y 1043, ambas de 2020, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2° Que, la Ley N° 20.032, modificada a través de la Ley N° 21.140 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1.028, de 2016, 1.134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.

3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25° de la referida ley, en relación el con el artículo 11° de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus posteriores modificaciones.

4° Que, conforme a lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N° 373, de 06 de febrero de 2020, este Servicio autorizó el Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias de Protección para Madres Adolescentes con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (RMA-PER), Residencias Especiales de Protección para niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, con discapacidades severas o profundas y situación de alta dependencia con programa de atención residencial especializada y Programa Especializado en Discapacidad (RDS- PRE-PRD) y Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), de conformidad con la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 06 de febrero de 2020.

5° Que, de acuerdo a lo anterior, este Servicio resolvió la convocatoria individualizada en el considerando precedente, mediante la Resolución Exenta N° 1043, de 30 de marzo de 2020, respecto de todas las regiones del país donde fueron licitados proyectos, publicándose el referido acto administrativo con fecha 31 de marzo del 2020, en la página web del Servicio Nacional de Menores.

6° Que, de conformidad a las bases administrativas que rigieron el presente certamen, se estableció en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", numeral onceavo "Convenios", letra a) "Del requisito previo a la suscripción", párrafo primero, lo siguiente: *"Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso, por parte del Servicio, los organismos colaboradores que se adjudiquen los proyectos, tendrán un plazo máximo de **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección Regional respectiva, los documentos solicitados, a través de la carta de compromiso que acompañó con el proyecto presentado, de conformidad con lo señalado en el numeral octavo denominado "La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos" del Título II "Consideraciones Administrativas Generales" de estas bases administrativas."*

A su turno, en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", numeral onceavo "Convenios", letra b) De la suscripción, señala lo siguiente, en el párrafo primero y segundo *"Los convenios deberán ser suscritos por el Colaborador Acreditado y por el/la Director/a Regional en las oficinas de las respectivas Direcciones Regionales del SENAME hasta el plazo de **20 días hábiles** contados desde la fecha de comunicación de los resultados en la página web del Servicio.
Lo anterior, salvo casos excepcionales, caso fortuito o fuerza mayor."*

7° Que, en este orden de consideraciones, cabe indicar que, los artículos 14° y 15° del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, disponen que cada concurso público de proyectos deberá conducirse de acuerdo a las respectivas bases administrativas y técnicas que elabore el SENAME.

8° Que, asimismo, cabe señalar que, los principios rectores de toda licitación pública, son los de estricta sujeción a las bases administrativas y de igualdad de los oferentes, los cuales, constituyen la principal fuente de derechos y obligaciones, tanto de la Administración como de los oponentes al correspondiente procedimiento. Al respecto, a través de los mencionados principios se pretende reflejar la legalidad y transparencia que ha de primar en los contratos de la Administración, de modo que deben respetarse en la licitación respectiva y, por ende, en la ejecución de aquéllos, sin que puedan admitirse excepciones, salvo que se presente un hecho sobreviniente e imprevisible susceptible de ser calificado como fuerza mayor o caso fortuito que afecte por igual a todos los participantes o que en las bases administrativas se prevean situaciones especiales que lo permitan (aplica dictámenes N° 7.119, de 2009 y N° 62.483, de 2004, ambos del Ente Contralor).

9° Que, en este contexto, debe señalarse que, a partir del mes de diciembre de 2019, y hasta la fecha, se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19. Posteriormente, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

10° Que, de acuerdo a lo anterior, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por el decreto N° 6, de 2020, del Ministerio de Salud.

11° Que, en este orden de consideraciones, el 11 de marzo de 2020, la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.

12° Que, de acuerdo a lo expuesto, mediante el Decreto N° 104, de 18 de octubre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se decretó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.

13° Que, en consecuencia, a raíz de los hechos expuestos, y que son de público y notorio conocimiento para todos los habitantes del territorio, y que asimismo, han afectado el normal funcionamiento de los servicios públicos y entidades de otro tipo, resulta forzoso concluir que, se configura una situación de fuerza mayor, que permite fundamentar la modificación de las bases administrativas que rigieron el Primer Concurso Público de proyectos, en el sentido de aumentar los plazos contemplados en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", numeral onceavo "Convenios", letra a) "Del requisito previo a la suscripción" y letra b) "De la suscripción", a objeto de que, los organismos colaboradores acreditados adjudicados, puedan dar debido cumplimiento a los antecedentes requeridos por este Servicio, y se pueda proceder a la suscripción de los respectivos convenios.

14° Que, asimismo, la modificación efectuada, no resulta arbitraria ni discriminatoria, puesto que, es aplicable a todas las propuestas que resultaron adjudicadas en el Primer Concurso Público de proyectos, ya individualizado, publicándose el presente acto para conocimiento de los organismos colaboradores acreditados, en la página web del Servicio Nacional de Menores.

RESUELVO:

1° MODIFÍQUENSE las Bases Administrativas del Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias de Protección para Madres Adolescentes con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (RMA-PER), Residencias Especiales de Protección para niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, con discapacidades severas o profundas y situación de alta dependencia con programa de atención residencial especializada y Programa Especializado en Discapacidad (RDS- PRE-PRD) y Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), de conformidad con la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", numeral onceavo "Convenios", letras a) y b), los apartados que se indican, de la siguiente forma:

Donde dice:

a) Del requisito previo a la suscripción

Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso, por parte del Servicio, los organismos colaboradores que se adjudiquen los proyectos, tendrán un plazo máximo de **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección Regional respectiva, los documentos solicitados, a través de la carta de compromiso que acompañó con el proyecto presentado, de conformidad con lo señalado en el numeral octavo denominado "La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos" del Título II "Consideraciones Administrativas Generales" de estas bases administrativas.

Debe decir:

Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso, por parte del Servicio, los organismos colaboradores que se adjudiquen los proyectos, tendrán un plazo máximo de **25 días hábiles** para presentar ante la Dirección Regional respectiva, los documentos solicitados, a través de la carta de compromiso que acompañó con el proyecto presentado, de conformidad con lo señalado en el numeral octavo denominado "La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos" del Título II "Consideraciones Administrativas Generales" de estas bases administrativas. Este plazo podrá ser modificado por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Donde dice

b) De la suscripción: Los convenios deberán ser suscritos por el Colaborador Acreditado y por el/la Director/a Regional en las oficinas de las respectivas Direcciones Regionales del SENAME hasta el plazo de **20 días hábiles** contados desde la fecha de comunicación de los resultados en la página web del Servicio.

Debe decir

b) De la suscripción: Los convenios deberán ser suscritos por el Colaborador Acreditado y por el/la Director/a Regional en las oficinas de las respectivas Direcciones Regionales del SENAME hasta el plazo de **35 días hábiles** contados desde la fecha de comunicación de los resultados en la página web del Servicio. Este plazo podrá ser modificado por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

2° En todo lo no modificado por la presente resolución, rigen íntegramente las bases administrativas y los anexos del Primer Concurso Público de proyectos ya individualizado, aprobado a través de la Resolución Exenta N° 373, de 06 de febrero de 2020, de esta Dirección Nacional.

3° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SUSANA TONDA MITRI
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

W. V. J.
GBT/JICZ/DDG/CCG
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional.
- Jefes/as de Departamento y Unidades SENAME.
- Direcciones Regionales del SENAME IV-IX-XIII (1 copia para Of de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.